

Expediente nº: 452/2019

**Informe de insuficiencia de medios**

**Procedimiento:** Contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En virtud de lo expuesto y visto el expediente de contratación para la prestación del SERVICIO DE DISEÑO, CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN CAMPAÑA 25 DE NOVIEMBRE para Mancomunidad la Vega, emito el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.-** Insuficiencia de medios personales y/o materiales:

- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Este hecho se justificará con la descripción de la dificultad y especialización de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por personal de la Mancomunidad.
- Que el personal en plantilla no tiene la formación necesaria para la prestación del presente servicio.
- Que la Mancomunidad carece de los medios materiales para hacer efectivo el servicio.

**SEGUNDO.-** Resulta pues ser beneficioso, la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Mancomunidad la vega**

Plaza Ayuntamiento, 4, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966755639